



MISIÓN

ORGANIZACIÓN IMPARCIAL, NEUTRAL E INDEPENDIENTE, EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR) TIENE LA MISIÓN EXCLUSIVAMENTE HUMANITARIA DE PROTEGER LA VIDA Y LA DIGNIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA Y DE LA VIOLENCIA INTERNA, Y DE PRESTARLES ASISTENCIA.

DIRIGE Y COORDINA LAS ACTIVIDADES INTERNACIONALES DE SOCORRO DEL MOVIMIENTO EN SITUACIONES DE CONFLICTO. PROCURA, ASIMISMO, PREVENIR EL SUFRIMIENTO, PROMOVRIENDO Y FORTALECIENDO EL DERECHO HUMANITARIO Y LOS PRINCIPIOS HUMANITARIOS UNIVERSALES.

CREADO EN 1863, EL CICR DIO LUGAR AL NACIMIENTO DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA.

Comité Internacional de la Cruz Roja
19, Avenue de la Paix
1202 Ginebra, Suiza
Tel.: +41 22 734 6001
Fax: +41 22 733 2057
Correo electr.: icrc.gva@icrc.org
www.icrc.org



THE MISSING
the right to know





Las personas desaparecidas y sus familiares

Documentos de referencia

Las personas desaparecidas:

Acción para resolver el problema de las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de violencia interna y para ayudar a sus familiares

Finalidad de la acción

El objetivo es que los Gobiernos, los militares, las organizaciones nacionales e internacionales – incluida la red mundial de Sociedades de la Cruz Roja o Media Luna Roja– y el público en general tomen más conciencia de la tragedia de las personas dadas por desaparecidas en relación con un conflicto armado o con situaciones de violencia interna, así como de la angustia de sus familiares,

Mediante la creación y la puesta a disposición de instrumentos adecuados de acción y de comunicación,

A fin de conseguir que las autoridades que deben resolver el problema de los desaparecidos asuman sus responsabilidades, de prestar una mejor asistencia a los familiares y de prevenir más desapariciones.

Índice

Informe del CICR: Las Personaeas Desaparecidas y sus Familiares - Resumen de las conclusiones de consultas anteriores a la Conferencia Internacional de expertos gubernamentales y no gubernamentales (del 19 al 21 de febrero de 2003) - Extracto: Introducción y Resumen	3
Conferencia internacional de expertos gubernamentales y no gubernamentales (Ginebra, 19-21 de febrero de 2003) Resultado	15
Grupo de Trabajo sobre las Observaciones y recomendaciones: Informe del presidente en la sesión Plenaria, Señor Nicolas Michel, director, Dirección de Derecho Internacional Público, Departamento Federal de Relaciones Exteriores, Suiza	15
Observaciones y recomendaciones - Aprobadas por consenso el 21 de febrero de 2003	18
XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Ginebra, 2-6 de diciembre de 2003)	21
Resolución 1: Aprobación de la Declaración y del Programa de Acción Humanitaria (6 de diciembre de 2003).....	21
Programa de Acción Humanitaria (6 de diciembre de 2003) - Extracto	23

Las personas desaparecidas y sus familiares
Documentos de referencia

Informe del CICR: Las Personas Desaparecidas y sus Familiares - Resumen de las conclusiones de consultas anteriores a la Conferencia Internacional de expertos gubernamentales y no gubernamentales (del 19 al 21 de febrero de 2003) - Extracto: Introducción y Resumen

© ICRC/TheMissing/01.2003/ES/10 - Extracto (original: inglés)

Índice

I.	Introducción	4
II.	Resumen	7
1.	Principios generales	7
2.	Gestión de la información	8
3.	Prevención.....	8
4.	Tramitación de los expedientes de personas desaparecidas	9
5.	Mecanismos para elucidar la suerte que han corrido las personas desaparecidas	10
6.	Gestión de la información sobre los muertos y trato debido a los restos humanos.....	11
7.	Apoyo a los familiares	13
8.	Las familias y la muerte.....	14

I. Introducción

La incertidumbre sobre la suerte que han corrido sus seres queridos es una dura realidad para innumerables familias en situaciones de conflicto armado¹ y de violencia interna². En todo el mundo, hay padres, hermanos, cónyuges e hijos que buscan desesperadamente a familiares desaparecidos. Al ignorar si están vivos o muertos, los parientes y las comunidades son incapaces de dar por terminados los hechos violentos que han trastornado su vida. Su ansiedad es la misma años después de que han terminado los combates y reina de nuevo la paz. No pueden emprender un proceso de readaptación y reconciliación a nivel personal o comunitario. Las generaciones futuras guardarán el resentimiento producido por la humillación y la injusticia que han sufrido sus familiares y vecinos. Esas heridas purulentas pueden destruir el tejido social y socavar las relaciones entre personas, grupos y naciones, incluso decenios después de los acontecimientos.

Por consiguiente, las autoridades públicas, los grupos armados y otros dirigentes deben tomar medidas, con el respaldo de las organizaciones nacionales e internacionales que trabajan en los ámbitos humanitario y de derechos humanos para evitar la desaparición de personas y hacer frente a las consecuencias cuando esto ocurre. Para ello, disponen de un amplio abanico de medidas como la persuasión, la sustitución, la denuncia y las acciones judiciales. Siempre que sea posible, debe fomentarse un diálogo constructivo entre todas las partes, incluidas las familias de las personas desaparecidas y sus comunidades. Es la única forma de reducir el número de desaparecidos y de determinar las medidas que han de tomarse en su favor y en el de sus familiares.

La primera necesidad que mencionan indefectiblemente los familiares de las personas desaparecidas es el derecho a conocer la suerte que han corrido sus seres queridos.

La experiencia muestra, además, que las personas desaparecidas eran a menudo quienes sustentaban a la familia y administraban sus asuntos en la esfera pública. Así pues, a la vez que debe hacerse todo lo posible por dilucidar la suerte que han corrido las personas dadas por desaparecidas, hay que proporcionar a sus parientes los medios necesarios para vivir con decoro.

Para las familias y las comunidades, es igualmente importante que los autores de los delitos respondan de sus actos.

Cuando todos los esfuerzos resultan vanos y no es posible averiguar lo que ha sido de las personas desaparecidas en una situación de conflicto armado o de violencia interna, debe reconocerse, por lo menos, la pérdida de vidas humanas por el bien de las familias y comunidades afectadas y dar la posibilidad a los parientes de honrar dignamente la memoria de las personas desaparecidas.

De conformidad con el cometido que le ha asignado la comunidad de Estados, los objetivos del CICR en las situaciones de conflicto armado y de violencia interna incluyen las tareas de velar por la protección de las personas de las amenazas contra su vida, su integridad física y su dignidad, prevenir las desapariciones, restablecer los contactos familiares y averiguar el paradero de las personas de las que los familiares no tienen noticias. Sin embargo, en muchos lugares, la escasa voluntad de las autoridades o de las partes interesadas impide al CICR alcanzar esos objetivos. Otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en la prevención de las desapariciones, la promoción del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos y en la búsqueda de las personas desaparecidas, tropiezan con obstáculos similares.

Por lo tanto, en colaboración con representantes gubernamentales, otros componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales, representantes de personas desaparecidas y expertos en diversos campos, el CICR ha emprendido un proceso para hacer frente a la difícil situación de las personas dadas por desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de violencia interna, así como a la de sus familiares.

¹ Conflicto(s) armado(s) internacional(es) y/o sin carácter internacional - De conformidad con las definiciones de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y de sus dos Protocolos adicionales de 1977

² Disturbios interiores y situaciones en las que se requiere una institución y un intermediario específicamente neutral e independiente - De conformidad con los artículos 5(2)(d) y 5(3) de los *Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja*, aprobados por la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja en Ginebra el mes de octubre de 1986 y enmendados por la XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en Ginebra el mes de diciembre de 1995

Las personas desaparecidas y sus familiares

Documentos de referencia

Los objetivos del CICR al emprender este proceso, en colaboración con todos los que se ocupan de esta cuestión, son:

- (a) examinar todos los métodos para prevenir las desapariciones en los conflictos armados y las situaciones de violencia interna y responder a las necesidades de los familiares que han perdido el contacto con algún ser querido;
- (b) concertar recomendaciones y prácticas operacionales comunes y complementarias con todos los que trabajan en la prevención de desapariciones y actuar de la manera más apropiada cuando se dé por desaparecida a una persona como consecuencia de un conflicto armado o de violencia interna;
- (c) lograr que las autoridades públicas, las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales se preocupen más por esta cuestión.

El CICR decidió emprender este proceso en dos etapas.

La primera se realizó de febrero a mediados de diciembre de 2002. Consistió en tres estudios elaborados por instituciones de investigación, dos talleres electrónicos y seis reuniones de trabajo para expertos gubernamentales y no gubernamentales.

En esa etapa se examinaron las modalidades de trabajo habituales y las actividades de protección y restablecimiento del contacto entre familiares, el trato debido a los restos humanos, el apoyo a los familiares de personas desaparecidas, la recopilación y la gestión de datos personales y los mecanismos para tratar los casos de personas desaparecidas. Con respecto a cada uno de esos temas, se señalaron con precisión las necesidades en cada una de esas actividades y el modo de atenderlas, se determinaron las limitaciones y se prepararon recomendaciones y directrices sobre las prácticas idóneas. Unos 120 expertos contribuyeron, de un modo u otro, en esa labor. Existe un informe sobre cada cuestión examinada³.

Como segunda etapa del proceso, el CICR ha convocado a expertos gubernamentales y no gubernamentales a una conferencia internacional que se celebrará, en Ginebra, del 19 al 21 de febrero de 2003.

El objetivo del presente informe es dar cuenta a la conferencia de los resultados de la labor realizada en la primera etapa del proceso. El informe, redactado bajo la responsabilidad del CICR, se elaboró en dos fases: en octubre y en noviembre de 2002, se invitó a los expertos que participaron en la primera etapa del proceso a hacer comentarios sobre una versión preliminar del documento. Con excepción del capítulo XII, el presente informe no refleja necesariamente la posición del CICR.

³ Lista de informes (sólo en inglés y en francés):

"Protección jurídica de los datos personales y los restos humanos", Taller electrónico, 02.04.2002 - 06.05.2002: Informe final y conclusiones" (ICRC/TheMissing/07.2002/EN/1).

"Miembros de las fuerzas armadas y grupos armados: identificación, noticias a los familiares, caídos en combate, prevención, Taller, 06.05.2002 - 07.05.2002, Ecogia, Centro de formación del CICR - Ginebra - Suiza: Informe final y conclusiones" (ICRC/TheMissing/08.2002/EN/2).

"Restos humanos y ciencias forenses, Taller electrónico, 02.2002 - 03.2002; Restos humanos: derecho, ética y política, 23.05.2002 - 24.05.2002 y Restos humanos: gestión de los restos humanos y de la información sobre los muertos, 10.07.2002 - 12.07.2002, Talleres, Ecogia, Centro de formación del CICR - Ginebra - Suiza: Informe final y conclusiones" (ICRC/TheMissing/10.2002/EN/3).

"Apoyo a los familiares de personas desaparecidas, Taller, 10.06.2002 - 11.06.2002, Ecogia, Centro de formación del CICR - Ginebra - Suiza: Informe final y conclusiones" (ICRC/TheMissing/08.2002/EN/4).

"Medios para prevenir las desapariciones y procesar los casos de personas desaparecidas, Taller, 24.07.2002 - 26.07.2002, Ecogia, Centro de formación del CICR - Ginebra - Suiza: Informe final y conclusiones" (ICRC/TheMissing/10.2002/EN/5).

"Mecanismos para resolver cuestiones relativas a las personas dadas por desaparecidas, Taller, 19.09.2002 - 20.09.2002, Ecogia, Centro de formación del CICR - Ginebra - Suiza: Informe final y conclusiones" (ICRC/TheMissing/12.2002/EN/6).

"Proceso de duelo y conmemoración, Estudio - Informe y recomendaciones, Elaborado bajo la dirección del Sr. Yvan Droz, Doctor en Etnología, Profesor Asociado del Instituto Universitario de Estudios para el Desarrollo de Ginebra (IUED), en colaboración con el Sr. Sylvain Froidevaux, Doctor en Ciencias Sociales, designado por el IUED" (ICRC/TheMissing/10.2002/EN/7).

"Cómo armonizar las tensiones entre las necesidades de las familias y los procedimientos judiciales - Estudio - Informe y recomendaciones, por la Sra. Vasuki Nesiah, Asociada Principal, *International Center for Transitional Justice*" (ICRC/TheMissing/09.2002/EN/8).

"Estudio de los mecanismos existentes para resolver cuestiones relativas a personas dadas por desaparecidas - Informe y recomendaciones, por el Sr. Jean-François Rioux, Profesor de Estudios sobre los Conflictos en la Universidad Saint-Paul, Ottawa, Canadá y el Sr. Marco Sassòli, Profesor de Derecho Internacional Público en la Universidad de Quebec, Montreal, Canadá; con la asistencia del Sr. Mountaga Diagne y la Sra. Marianne Reux, Auxiliares de Investigación de la Universidad de Quebec, Montreal" (ICRC/TheMissing/01.2003/EN/9).

Las personas desaparecidas y sus familiares

Documentos de referencia

El CICR desea expresar su sincero agradecimiento a todas las personas que han participado en este proceso. No hubiera sido posible preparar este informe sin su enorme experiencia y su compromiso.

El CICR espera que este informe y los resultados de la conferencia tengan una utilidad inmediata para:

- a) todos los órganos y organismos gubernamentales, humanitarios y de derechos humanos que trabajan sobre el terreno en relación con las situaciones de conflicto armado o de violencia interna;
- b) los Gobiernos que participan en el desarrollo del derecho internacional y la prevención o la resolución de conflictos.

El CICR pondrá el máximo empeño en que se pongan por obra los resultados de la conferencia, por el bien de las personas desaparecidas y sus familiares.

II. Resumen

1. Principios generales

- 1.1 *Las personas desaparecidas o dadas por desaparecidas* son aquellas de las cuales sus familiares no tienen noticias o cuya desaparición ha sido señalada, sobre la base de información fidedigna, a causa de un conflicto armado (internacional o sin carácter internacional) o de violencia interna (disturbios interiores y situaciones en las que se requiera la actuación de una institución y de un intermediario específicamente neutrales e independientes). Los términos *familia* y *familiares* se entenderán en el sentido más amplio y engloban tanto a parientes como a amigos íntimos, teniéndose, además, en cuenta el contexto cultural.
- 1.2 El tipo de situación, sea de conflicto armado sea de violencia interna, no debería decidir la forma de abordar la cuestión de las personas desaparecidas. El factor determinante es la causa de las desapariciones, que puede ser tanto la desorganización y los actos de guerra, como la falta de buena voluntad por parte de las autoridades públicas o los grupos armados, y dar lugar a delitos e infracciones.
- 1.3 Los Gobiernos y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, internacionales, regionales o locales, que trabajan en los ámbitos humanitario y de derechos humanos, así como el CICR, deberían hacer todo lo posible para promover y conseguir la ratificación de los instrumentos de derecho internacional humanitario y de derechos humanos o la adhesión a éstos, su transposición al derecho interno, el respeto de sus disposiciones y la cabal enseñanza de los principios que contienen a todos los funcionarios públicos y en las instituciones docentes.
- 1.4 Han de entablarse, sistemáticamente, acciones judiciales contra los crímenes de guerra y otros delitos tipificados en el derecho internacional en tribunales nacionales o internacionales.
- 1.5 Debe admitirse que los familiares de las personas desaparecidas son víctimas de los conflictos armados o de la violencia interna. Hay que respetar su derecho a recibir información, a que se pidan cuentas y a que se reconozcan los hechos. Con todo, su primera necesidad es recibir información sobre la suerte que han corrido sus seres queridos.
- 1.6 Tanto en tiempo de conflicto armado como de violencia interna, debería reconocerse explícitamente el derecho de todos los familiares a conocer el paradero o la suerte que han corrido los parientes desaparecidos o, en caso de fallecimiento, las circunstancias y la causa de la muerte. La violación del derecho de una persona a informar a los familiares sobre su paradero o del derecho de las familias a recibir información sobre la suerte que han corrido las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de violencia interna debería considerarse como una violación del derecho a la vida familiar. Asimismo, la violación sistemática o persistente de esos derechos debería considerarse como un trato cruel o inhumano.
- 1.7 La responsabilidad de prevenir las desapariciones y averiguar la suerte que han corrido las personas desaparecidas incumbe, principalmente, a las autoridades públicas directamente concernidas y a la comunidad de Estados. Recae también sobre los grupos armados. En las reuniones de donantes se ha de deliberar sobre la cuestión de las personas desaparecidas y las necesidades específicas de los familiares.
- 1.8 Las organizaciones humanitarias y de derechos humanos realizan actividades de sensibilización, brindan apoyo y actúan como mediadoras. La estrategia de estos organismos en una situación concreta dependerá del grado de voluntad de las autoridades públicas y de los grupos armados, así como de su capacidad material para aplicar medidas con el fin de prevenir las desapariciones y dilucidar la suerte que han corrido las personas desaparecidas. También dependerá de los respectivos cometidos, objetivos y modalidades de trabajo. Las personas que actúan en una situación dada son, en todos los casos, responsables ante las víctimas, es decir, ante las personas desaparecidas y sus familiares; esto significa que deben observar un comportamiento ético.
- 1.9 Hay que proceder con tacto en todas las acciones o actividades que se emprendan para prevenir las desapariciones y averiguar la suerte que han corrido las personas desaparecidas, y éstas han de estar adaptadas al entorno cultural y social de cada contexto.

Las personas desaparecidas y sus familiares

Documentos de referencia

- 1.10** Los organismos cuya labor implique trabajar en contacto con los familiares de las personas desaparecidas deben capacitar y prestar apoyo a su personal.
- A. Antes de realizar una actividad sobre el terreno, un especialista con buenos conocimientos del lugar, por ejemplo un antropólogo, debería dar instrucciones sobre el comportamiento que ha de observarse, incluida información sobre la sociedad y los aspectos culturales y religiosos del duelo, la expresión de la tristeza y los usos funerarios.
 - B. Todo el personal debería recibir una formación específica, a cargo de profesionales, sobre las diferentes reacciones psicológicas que pueden presentar las víctimas de traumas, el riesgo de que las personas que trabajan con ellas sufran traumas secundarios y los medios a que puede recurrir el personal para protegerse contra este tipo de traumas y el estrés laboral.
 - C. Debería pedirse, con regularidad, información acerca de las actividades a los equipos que trabajan con los familiares de personas desaparecidas. Es necesario supervisar continuamente a todo el personal que trabaja sobre el terreno y brindarle un apoyo constante para resolver los problemas que plantee su labor y evitar que sufra traumas secundarios y estrés laboral.
 - D. El personal encargado de reunir datos *ante mortem* o muestras para análisis de ADN, y de transmitir información sobre las personas fallecidas a los familiares, debería recibir una formación específica y apoyo especializado.

2. Gestión de la información

- 2.1** La recopilación de información exacta (sobre los hechos) es la primera medida que debe tomarse a la hora de abordar cualquier problema; sin embargo, nunca debe poner en peligro a la persona encargada de recoger la información o a la fuente de la misma. Todas las que participen en este tipo de actividades deben coordinarse y compartir la información para mejorar la eficacia de la acción tendiente a prevenir las desapariciones y averiguar la suerte que han corrido las personas desaparecidas. Para ello, hay que promover y aplicar normas sobre la recopilación y la gestión de la información.
- 2.2** Es fundamental centralizar los datos personales para aumentar las posibilidades de lograr la correspondencia entre las solicitudes de búsqueda y la información disponible o conocida (sobre personas desaparecidas, refugiados, personas privadas de libertad, fallecidos, etc.). El objetivo a medio plazo debe ser, pues, centralizar los datos personales.
- A. Debe constituirse una Oficina de Información que sea operativa, a más tardar, en el momento en que se desencadene el conflicto armado.
 - B. De todos los organismos humanitarios y de derechos humanos, se reconoce que el CICR, cuando está presente, es la organización idónea para centralizar los datos personales recabados con fines humanitarios. Sin embargo, debido a su cometido y a la naturaleza de sus modalidades de acción, no facilitará información para la instrucción de causas penales.
- 2.3** La información (datos y muestras) es un instrumento eficaz cuando se usa correctamente y peligroso en el caso contrario. Por lo tanto, todos los que trabajan en este ámbito deben ceñirse a una normativa establecida de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de los datos personales y los restos humanos, incluida la información genética.

3. Prevención

- 3.1** Para que las circunstancias sean menos propicias a las desapariciones, hay que adoptar varias medidas generales de carácter práctico, en particular:
- A. establecer un control a través de una rigurosa cadena de mando en las fuerzas armadas y de seguridad y los grupos armados para que haya una supervisión eficaz;
 - B. velar por que todas las personas puedan obtener fácilmente documentos personales de identidad, por que las personas en riesgo estén inscritas en registros y por que se registren debidamente las defunciones;
 - C. dictar reglamentos oficiales sobre el arresto, la captura, la detención, el encarcelamiento o el cautiverio acordes con las normas reconocidas internacionalmente.
- 3.2** Debería sensibilizarse a los grupos armados sobre sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, incluida su responsabilidad en relación con el quebrantamiento de las normas jurídicas dimanantes de los tratados y la costumbre.

Las personas desaparecidas y sus familiares

Documentos de referencia

- 3.3** Las fuerzas armadas y de seguridad o los grupos armados, y las fuerzas militares que integren unidades de mantenimiento y de imposición de la paz deben dictar y aplicar, tras recibir la formación necesaria, directrices e instrucciones basadas en normativas sobre las prácticas idóneas en relación con:
- A. la identificación de todos los miembros de las fuerzas armadas o los grupos armados mediante placas de identidad, como mínimo;
 - B. la comunicación entre los miembros de las fuerzas armadas o de los grupos armados y los familiares, incluido un servicio de correo, por lo menos una vez al mes;
 - C. la seguridad y la integridad física de todas las personas que no participan o han dejado de participar directamente en las hostilidades;
 - D. la seguridad y la integridad física de todas las personas privadas de libertad;
 - E. el trato debido a los restos humanos.
- 3.4** La identificación de los miembros de las fuerzas armadas o los grupos armados es un medio fundamental para prevenir las desapariciones a raíz de un conflicto armado. Por consiguiente, como mínimo absoluto, todos los miembros de las fuerzas armadas y los grupos armados deberían llevar placas de identidad. A veces, las tropas no utilizan medios adecuados de identificación por falta de recursos, conocimientos o competencia técnica o administrativa. En tales casos, puede solicitarse ayuda a los miembros de organizaciones como la UA/OUA, la ASEAN, la OTAN, la OEA, la OCI y la OSCE, a organizaciones en pro de la paz, la democratización y el desarrollo, o al CICR.
- 3.5** La aplicación del derecho de los familiares a intercambiar noticias es un medio fundamental para prevenir las desapariciones. La violación del derecho de una persona a intercambiar noticias con los familiares debería considerarse como una violación del derecho a la vida familiar. La violación sistemática o persistente de este derecho debería considerarse como un trato cruel o inhumano.
- 3.6** La red de noticias familiares de la Cruz Roja y la Media Luna Roja es esencial y debe recibir el apoyo de todas las partes interesadas. Ha de considerarse que las demás organizaciones y sus propios medios pueden complementar esa red pero no sustituirla.
- 3.7** Debe garantizarse, en todas las circunstancias, el acceso de las organizaciones humanitarias a la población civil.
- 3.8** Debe autorizarse al CICR o a otro mecanismo a visitar, en todas las circunstancias y de manera periódica, a las personas privadas de libertad por motivos relacionados con un conflicto armado o una situación de violencia interna.
- 3.9** Las personas fallecidas a raíz de un conflicto armado o de violencia interna suelen figurar como desaparecidas porque no se llevan registros de defunciones, intencionadamente o no. Por consiguiente, dar información sobre las personas fallecidas en ese tipo de situaciones es una forma directa de reducir el número de personas desaparecidas, de averiguar la suerte que éstas han corrido y, por consiguiente, de poner fin a la ansiedad y la incertidumbre de los familiares.
- 4. Tramitación de los expedientes de personas desaparecidas**
- 4.1** Es imprescindible constituir expedientes completos sobre las personas buscadas por las familias. Todos los que participan en esta actividad deben reconocer la importancia de discernir los aspectos humanitarios de los aspectos políticos en la tramitación de esos expedientes.
- 4.2** Todos los que se ocupen de constituir los expedientes sobre personas desaparecidas deben informarse mutuamente de sus métodos de trabajo, objetivos y procedimientos de tramitación, y darlos a conocer.
- 4.3** Los expedientes deben ser instruidos de manera imparcial. Debe distinguirse entre hechos y conjeturas, los cuales deben basarse, sin excepción, en conocimientos sólidos de la situación local y poner de manifiesto la fiabilidad de las fuentes de información. El contenido de los expedientes debe ser uniforme para poder compartir y centralizar la información.
- 4.4** La estrategia elegida para tratar los expedientes dependerá de la situación. En las situaciones de conflicto armado y de violencia interna, el CICR puede desempeñar un importante papel como organización neutral, imparcial e independiente. Después de un conflicto o de una situación de violencia, debería incrementarse la tramitación de expedientes en un marco que tenga en cuenta, en particular, los medios de recopilación de información sobre la suerte que han corrido las personas desaparecidas, que incluyen también a las personas responsables de las desapariciones. Asimismo, hay que considerar todas las necesidades de los familiares, el papel del poder judicial, la necesidad de reconciliación y la necesidad de un proceso de mediación que facilite el acceso a la información.

Las personas desaparecidas y sus familiares

Documentos de referencia

5. Mecanismos para elucidar la suerte que han corrido las personas desaparecidas

- 5.1** Las autoridades públicas, los grupos armados y la sociedad civil deberían ser conscientes de la necesidad de resolver el problema de las personas desaparecidas con fines de prevención y para evitar que se convierta en un triste legado del conflicto armado o de la violencia interna. Ello requiere la movilización, por ejemplo, de la opinión pública, los medios de comunicación y los líderes, que han de conocer el problema y la necesidad de mecanismos, entre otras cosas, preventivos.
- 5.2** Incumbe principalmente a las autoridades públicas y a los grupos armados suministrar información sobre las personas desaparecidas. Deberían estar obligados a hacer indagaciones al respecto. Los procedimientos penales deberían incluir sanciones para quienes incumplan los mandatos judiciales relativos a la revelación de pruebas. Debería sancionarse penalmente la destrucción intencionada y deliberada de pruebas. La comunidad internacional debería ejercer presión para obtener información de las autoridades públicas y los grupos armados. Las autoridades públicas y los grupos armados deberían rendir cuentas si obstaculizan el acceso a la información o facilitan información inexacta.
- 5.3** La cuestión de las personas desaparecidas debería figurar sistemáticamente en los programas de acción internacionales. Los acuerdos de paz deberían incluir sistemáticamente mecanismos concretos para dilucidar la suerte que han corrido las personas desaparecidas; la comunidad de Estados, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajen en el ámbito internacional, regional y nacional, y el CICR deberían cabildear activamente a tal fin. Las familias constituyen un grupo de presión que lucha por que este problema figure en los programas políticos y, como tal, debería recibir apoyo.
- 5.4** Todas las familias necesitan recibir información sobre la suerte que han corrido los parientes desaparecidos; es una necesidad universal. Sin embargo, la necesidad de reconocimiento y de que los responsables rindan cuentas puede variar según el contexto y la situación. Por consiguiente, los mecanismos instituidos no deberían relegar a un segundo plano los casos individuales. Es menester abordar, de forma paralela, las necesidades de rendición de cuentas y reconocimiento y la necesidad de información; ahora bien, no siempre hay que emprender procedimientos judiciales oficiales para responder a esas necesidades.
- 5.5** En casi todas las situaciones, hacen falta múltiples mecanismos (humanitarios, estatales, judiciales y no judiciales), con enlaces entre ellos, para abordar las distintas necesidades que experimentan las familias y las comunidades.
- 5.6** No deberían imponerse mecanismos desde el exterior. Su perspectiva y sus métodos de trabajo han de ser independientes e imparciales.
- A. La participación de organizaciones internacionales les da credibilidad.
 - B. Todos los mecanismos deberían tratar no sólo con las autoridades públicas, sino también con los grupos armados. Los mecanismos de derechos humanos deberían ampliarse para incluir a los grupos armados.
 - C. Los mecanismos que reúnen a las (antiguas) partes contendientes son útiles en la búsqueda de las personas desaparecidas si un tercero (como el CICR) participa activamente y, sobre todo, si las partes interesadas muestran una clara voluntad política de hallar a los desaparecidos. Si no existe tal voluntad política, o si se utiliza ese mecanismo como pantalla, ese tercero ha de tener la posibilidad de retirarse del proceso. Sin embargo, debería estar dispuesto a contribuir en la reactivación del mecanismo si las partes dan muestras tangibles de una voluntad política renovada.
 - D. La información revelada en el curso de la instrucción de una causa penal y susceptible de arrojar luz sobre la suerte que ha corrido una persona desaparecida debería transmitirse a la familia, en el momento y la forma que no opongan inconveniente a las garantías judiciales y al enjuiciamiento efectivo.
 - E. Puede ser útil, por ejemplo, aprobar leyes de amnistía, instituir comisiones de la verdad o dictar leyes que contemplen penas menos severas o concedan protección personal a los autores de las desapariciones, siempre y cuando contribuyan significativamente al establecimiento de la verdad. No obstante, sólo deberían concederse amnistías caso por caso, bajo determinadas condiciones y de conformidad con el derecho internacional.
 - F. La información facilitada por terceros podría ser también de utilidad (planes de protección de testigos).
 - G. Si el sistema judicial está en la imposibilidad de instruir todos los casos de personas desaparecidas, podría considerarse la utilización de mecanismos no judiciales como las comisiones de la verdad.

Las personas desaparecidas y sus familiares

Documentos de referencia

- H. Las familias dan mucha importancia a la publicación del nombre y de la fotografía de las personas desaparecidas, lo que es también una forma de ejercer presión en el plano político.
 - I. Los mecanismos deberían incluir, asimismo, la reparación y el apoyo a las víctimas o las familias por parte del Estado.
- 5.7** Los mecanismos deberían ser complementarios. Tendrían que coordinar sus actividades e intercambiar información sobre las personas desaparecidas sin faltar a las normas que rigen la protección de los datos personales y de conformidad con el respectivo cometido. A nivel nacional, un organismo único, que utilice la información recopilada según una normativa convenida, debería encargarse de la gestión de una base de datos central sobre todas las personas desaparecidas.
- 6. Gestión de la información sobre los muertos y trato debido a los restos humanos**
- 6.1** Los primeros responsables de tratar correctamente los restos humanos y de la información sobre los muertos son las autoridades públicas y los grupos armados.
- 6.2** La expoliación y la profanación de los muertos deberían estar tipificadas como delitos en el derecho internacional cuando se cometan en conflictos armados sin carácter internacional (como ocurre con los conflictos armados internacionales). La mutilación intencionada de los restos de las personas fallecidas antes de su repatriación como parte de una política generalizada y sistemática debería considerarse una circunstancia agravante del delito. El hecho de obstruir o dificultar el proceso de identificación de restos humanos, o de interferir en dicho proceso, de forma intencionada, con el fin de impedir la identificación debería constar como delito en el derecho interno.
- 6.3** En los casos en que las autoridades públicas y los grupos armados no puedan o no quieran cumplir sus obligaciones y nadie se ocupe de los muertos, las organizaciones humanitarias deberían hacer frente a ese problema desde el inicio del conflicto armado o de la violencia interna, con el apoyo de la comunidad de Estados.
- A. Debería reunirse sistemáticamente información sobre las sepulturas y los fallecidos.
 - B. Han de tomarse medidas para:
 - a. recoger a los muertos y exhumar los restos no identificados cuando sea necesario y a la mayor brevedad posible;
 - b. reunir toda la información posible sobre los restos humanos y los hechos conducentes a la muerte;
 - c. preservar todos los restos que no se devuelvan a los familiares;
 - d. informar a los familiares de la muerte de sus seres queridos, expedirles un certificado o una constancia de defunción, devolverles todos los efectos personales y, siempre que sea posible, los restos de las personas fallecidas.
- 6.4** Todos los que intervengan en estas actividades deben proceder del modo más idóneo, pero sin dejar de respetar las normas jurídicas y éticas sobre la gestión de la información personal y el trato debido a los restos humanos.
- 6.5** En muchos conflictos armados y situaciones de violencia interna, no se expiden certificados ni notificaciones o confirmaciones oficiales de defunción, sea porque, simplemente, no se dispone de la información oportuna sea porque se retiene dicha información. Por lo tanto, es fundamental obtener información acerca de los muertos recurriendo a testigos directos. Dado que la declaración del testigo tal vez sea la única información sobre una muerte que puede transmitirse a la familia del difunto, las autoridades públicas deberían expedir certificados de defunción basándose en los testimonios que cumplan condiciones previamente establecidas.
- 6.6** Siempre que sea posible, todos los procedimientos relacionados con restos humanos deberían ser realizados por expertos forenses.
- 6.7** Habida cuenta de que no siempre es posible consultar a expertos forenses en las situaciones aquí consideradas, a menudo deberá recurrirse a personal no especializado con el fin de maximizar las posibilidades de una evaluación sistemática de los hechos, así como de una identificación, incluso en una fecha ulterior.
- 6.8** Las fuerzas armadas y de seguridad, los grupos armados, las fuerzas militares que formen parte de unidades de mantenimiento y de imposición de la paz, los establecimientos sanitarios y las organizaciones humanitarias deberían adoptar unas prácticas idóneas, a fin de racionalizar los procedimientos de recopilación de información sobre los muertos y de gestión de los restos humanos. Deberían instruir a su personal al respecto, con ayuda de expertos forenses.

Las personas desaparecidas y sus familiares

Documentos de referencia

- 6.9** En las situaciones de conflicto armado y de violencia interna, los expertos forenses deberían participar en el proceso de recogida, exhumación e identificación de restos humanos en cuanto se presente la necesidad.
- 6.10** La participación de expertos forenses requiere un marco de trabajo adecuado y unos protocolos consensuados. La identificación con el fin de informar a los familiares y devolverles los restos tiene igual importancia que obtener pruebas para la instrucción de una causa penal, y constituye un debido reconocimiento de los derechos de los familiares. La labor de los expertos forenses es necesaria para alcanzar ambos objetivos.
- 6.11** Los expertos forenses que trabajen en contextos relacionados con personas desaparecidas deben mostrar un nivel de profesionalidad muy superior a la mera aplicación de las normas de trabajo.
- A. Deben estar cualificados y ser competentes para trabajar en las situaciones aquí consideradas.
 - B. Tienen la obligación ética de promover activamente el proceso de identificación.
 - C. Cuando examinen restos, tienen el deber ético de observar y registrar toda la información que pueda servir para la identificación.
 - D. No deben seguir ningún procedimiento que ocasione la destrucción de material que pueda ser utilizado ulteriormente.
 - E. Deben tener en cuenta los derechos y las necesidades de los familiares antes, durante y después de la exhumación.
 - F. Deben considerar el destino que ha de darse a los restos no identificados con arreglo al contexto.
 - G. Deben estar familiarizados con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, y deberían fomentar la incorporación de esas disposiciones en la formación básica de expertos forenses.
 - H. Tienen el deber de ceñirse a la deontología de su profesión y ser conscientes de las amenazas de que pueden ser objeto en contextos relacionados con personas desaparecidas.
- 6.12** La responsabilidad de la gestión, la exhumación y la identificación de restos humanos recae, en definitiva, sobre las autoridades públicas. Sin embargo, en algunos contextos, otros organismos pueden desempeñar ese papel (por ejemplo, tribunales internacionales, el ACNUDH u organizaciones no gubernamentales) y trasladar a expertos forenses a la zona en cuestión.
- 6.13** Todos los que participen en esa labor deben reconocer el papel de los expertos forenses y la necesidad de un marco, así como de directrices y protocolos uniformizados en relación con las exhumaciones, las autopsias y la identificación. Tienen que saber también que la exhumación y la identificación tienen el doble objetivo de identificar a la persona y establecer la causa de la muerte. Significa, asimismo, que pondrán el mayor empeño en considerar a la familia en todos los aspectos relacionados con los restos humanos y hacer todo lo posible para que las familias reciban información y apoyo. Estos aspectos deben figurar en los contratos suscritos por los expertos forenses con sus empleadores.
- 6.14** Los equipos forenses que trabajen en los contextos aquí considerados deben estar dirigidos por profesionales de la medicina con calificaciones reconocidas y capacidad acreditada, así como experiencia en patología forense.
- 6.15** La elaboración, la divulgación y la actualización de directrices, normas y protocolos forenses aceptados, junto con la formación necesaria para el buen desempeño de la labor y de conformidad con la ética, garantizarán la aplicación de un marco forense adecuado en todas las situaciones aquí consideradas. A tal fin, se requiere un órgano internacional cuya declaración de misión guarde relación con los expertos forenses que trabajan en estos contextos.
- 6.16** Debe apoyarse el proceso de definición de normas sobre exhumación, autopsias y recopilación de datos *post* y *ante mortem*, así como la creación de programas informáticos adecuados por parte de los grupos de trabajo forenses convocados por el CICR. Entre tanto, todos los que intervengan en un contexto dado deben adaptar los instrumentos disponibles y convenir en los protocolos que han de observarse antes de iniciar un proceso de exhumación o identificación.
- 6.17** El método utilizado para la identificación de restos humanos debe adaptarse a cada contexto y debe ser aceptado por todos los interesados antes de iniciar un proceso de identificación. Han de incluirse decisiones y protocolos relativos a la obtención de datos *ante mortem* o muestras para el análisis del ADN, así como protocolos de autopsia e identificación. Compete al jefe del equipo forense velar por su aplicación.

Las personas desaparecidas y sus familiares

Documentos de referencia

- 6.18** El análisis del ADN no obsta para la utilización de otros medios objetivos de identificación. Los restos humanos deberían identificarse mediante la secuenciación del ADN cuando otros métodos de investigación con fines de identificación no sean adecuados. La decisión de utilizar el análisis del ADN debería basarse en consideraciones científicas y prácticas sólidas dentro de la estrategia de identificación definida para un contexto dado. Los gobiernos, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y regionales y el CICR deben procurar no introducir una dualidad de criterios.
- 6.19** Cuando se considere necesario hacer el análisis del ADN para la identificación:
- A. las técnicas utilizadas deben ser viables y factibles en el contexto dado;
 - B. las técnicas utilizadas deben ser fiables y válidas científicamente;
 - C. la tecnología informática utilizada para analizar y comparar muestras de ADN debe ser fiable y válida;
 - D. la cadena de custodia para la recopilación, la conservación y el traslado de muestras debe ser aceptada por todos los interesados;
 - E. el análisis debe realizarse en laboratorios autorizados que puedan garantizar una calidad conforme con normas reconocidas y una gestión de restos humanos, muestras y datos con arreglo a las normas que rigen la protección de los datos personales y los restos humanos. Los laboratorios deben aceptar que se realice una auditoria externa.
- 6.20** Las comunidades y las familias deben ser partes en todo proceso de exhumación o identificación de restos humanos. Su participación debería adaptarse al contexto y, por consiguiente, el proceso debería incluir una estrategia de comunicación aceptada y aplicada por todos los interesados.
- 6.21** Esto mismo se aplica cuando se trata de obtener de los familiares datos *ante mortem* o muestras para un análisis del ADN.
- 6.22** La recogida de restos humanos y los procesos de exhumación e identificación sólo deberían iniciarse después de que todos los interesados hayan acordado un marco de acción. Ese marco debe comprender los protocolos pertinentes, apoyo psicológico para los familiares y la organización del proceso de obtención de datos *ante mortem*. Como principio general, debería entrevistarse a los familiares solamente una vez, aunque dicha entrevista podría realizarse en varias etapas. Siempre que fuese posible, debería organizarse todo el proceso para grupos de personas desaparecidas en las mismas circunstancias o durante el mismo suceso, o cuando quepa esperar que sus restos se encuentran en el mismo lugar, de manera que se facilite la planificación y se agilice el proceso de identificación.
- 7. Apoyo a los familiares**
- 7.1** Mientras esperan que se aclare la suerte que han corrido los parientes o una notificación de su fallecimiento, las familias de las personas desaparecidas experimentan necesidades específicas.
- 7.2** Las necesidades materiales, financieras, psicológicas y jurídicas concretas de los familiares deben ser atendidas por las autoridades públicas directamente concernidas, a quienes incumbe principalmente esa responsabilidad, con el apoyo de la comunidad de Estados, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales, así como del CICR.
- 7.3** Durante una fase de emergencia, es posible que sólo puedan atenderse las necesidades básicas de alimentos, alojamiento y seguridad personal; ahora bien, aun cuando persista el conflicto armado o la situación de violencia interna, y en cuanto las circunstancias lo permitan, debe proporcionarse la asistencia oportuna a esas víctimas.
- 7.4** Todos los programas o las actividades que se realicen para satisfacer las necesidades de los familiares deberían adaptarse a las circunstancias locales y favorecer la reconstrucción y la reconciliación social de la comunidad. Dichos programas deberían propiciar la autosuficiencia de las familias.
- 7.5** Especialmente preocupante a este respecto es la situación de los jefes de familia que se encuentran solos y de los menores no acompañados, cuya seguridad personal debe ser objeto de particular atención.
- 7.6** En los casos en que los dos progenitores hayan sido dados por desaparecidos, los niños deben ser protegidos y reunidos con otros miembros de su familia o comunidad para que cuiden de ellos. Deberían ser escolarizados en su propio entorno.

Las personas desaparecidas y sus familiares

Documentos de referencia

- 7.7** Deberían realizarse programas de ayuda psicológica y, cuando fuese necesario, de tratamiento psiquiátrico para que las familias de las personas desaparecidas se avengan a su nueva situación y den por concluidos los sucesos. Esos programas deberían basarse en los sistemas locales de salud mental, de atención primaria de salud y curativos, para que se ajusten al contexto cultural y a las costumbres locales. Por ende, hay que apoyar y fortalecer esos sistemas.
- 7.8** Las autoridades públicas deberían incorporar a su legislación nacional disposiciones relativas a la situación jurídica de las personas desaparecidas y los derechos de los familiares mientras la persona siga en paradero desconocido. Algunos de los asuntos que suscitan más preocupación son el estado civil del cónyuge y los hijos, la tutela y la patria potestad, así como la administración del patrimonio de la persona desaparecida.
- 7.9** Las redes y asociaciones de familias pueden desempeñar un importante papel en varios niveles. En particular, pueden brindar apoyo colectivo, destacar el papel de los familiares como principales actuantes en relación con el problema de las personas desaparecidas (y no sólo como víctimas) y ejercer presión sobre los dirigentes políticos.
- 7.10** Debe fomentarse el desarrollo de la sociedad civil; en particular, ha de promoverse y apoyarse el carácter representativo, la independencia y la autosuficiencia de las asociaciones de familias y otras instancias de la sociedad civil.

8. Las familias y la muerte

- 8.1** Las muestras de deferencia hacia los fallecidos y los ritos funerarios según la usanza local son una forma de expresar respeto por el proceso de duelo, fundamental para la paz y el orden social. La falta de respeto hacia los difuntos y el hecho de impedir la celebración de honras fúnebres y otras prácticas de duelo pueden entrañar riesgo tanto para los muertos como para los vivos.
- 8.2** Las autoridades públicas y los grupos armados deben mostrar respeto por los fallecidos y las muestras de duelo de todas las comunidades y personas, en todas las circunstancias. Esto se aplica a todos aquellos que realizan actividades relacionadas con los muertos (por ejemplo, transmitir información sobre un fallecimiento, devolver efectos personales o restos humanos, exhumar o identificar restos humanos o inhumar restos humanos aunque sea temporalmente). Todos tienen la responsabilidad de averiguar las usanzas locales y actuar en consecuencia.
- 8.3** Debería respetarse en todo tiempo la identidad cultural de los refugiados y las personas desplazadas. Esto significa también brindar a los refugiados y las personas desplazadas la oportunidad de celebrar exequias y actos conmemorativos acordes con su propia cultura.
- 8.4** La única condición necesaria para el duelo es la convicción de que la persona desaparecida ha muerto. Mientras no se dé una prueba suficiente del fallecimiento, los parientes de las personas desaparecidas no podrán llorar a sus muertos y es probable que experimenten incluso sentimientos de culpabilidad. Un simple certificado de defunción puede ser insuficiente para convencer de la muerte de una persona desaparecida. Las autoridades públicas encargadas de expedir certificados de defunción tienen la responsabilidad, al igual que el CICR cuando facilita información sobre los fallecidos, de asegurarse de la veracidad de los datos que contienen; los certificados deben incluir información sobre la causa de la muerte y la posibilidad de recuperar los restos.
- 8.5** Hay que preparar diligentemente la manera en que se informará a los familiares de la muerte de un ser querido y se les devolverán los efectos personales o los restos humanos.
- 8.6** Las conmemoraciones tienen un gran significado para los familiares de las personas desaparecidas. Debe brindárseles apoyo, pero su planificación y organización deben quedar bajo el control de los familiares y las comunidades interesados.

Conferencia internacional de expertos gubernamentales y no gubernamentales (Ginebra, 19-21 de febrero de 2003) Resultado

Grupo de Trabajo sobre las Observaciones y recomendaciones: Informe del presidente en la sesión Plenaria, Señor Nicolas Michel, director, Dirección de Derecho Internacional Público, Departamento Federal de Relaciones Exteriores, Suiza

©TheMissing/Conf/02.2003/ES/82 (Original: Inglés) – 21.02.2003

El objetivo del Grupo de Trabajo era examinar las *Observaciones y recomendaciones*⁴, intercambiar puntos de vista sobre la relación de este documento con el proceso iniciado por el CICR sobre *Las personas desaparecidas*, así como comentar el texto y esclarecerlo. El propósito no era que el Grupo de Trabajo se constituyera en foro de negociaciones, ni que se considerara que las *Observaciones y recomendaciones* eran un documento jurídicamente vinculante. Se estuvo de acuerdo en que las *Observaciones y recomendaciones* no debían interpretarse, en modo alguno, en menoscabo de las normas internacionales vigentes. Las *Observaciones y recomendaciones* han de ser consideradas como un instrumento de acción en el que se formulan medidas prácticas.

Dado que se convino en que las *Observaciones y recomendaciones* debían ser aprobadas por consenso, los comentarios y propuestas adicionales en relación con ese texto debían ser formulados por separado, pero en un documento conexo. Estos comentarios y propuestas se reseñan en este informe, que es parte de las Actas oficiales de la Conferencia. Las *Observaciones y recomendaciones* y este informe han de leerse conjuntamente.

El Grupo de Trabajo estaba abierto a todos los participantes en la Conferencia y contó con una nutrida asistencia. Gracias a la atmósfera positiva y constructiva en que se desarrolló la sesión, fue más fácil para mí desempeñar mi función como presidente del Grupo de Trabajo.

La labor de fondo del Grupo de Trabajo comenzó con una presentación en que se mostraba la relación entre el contenido de las *Observaciones y recomendaciones* y el *Informe del CICR: Las personas desaparecidas y sus familiares. Resumen de las conclusiones de consultas anteriores a la Conferencia Internacional de expertos gubernamentales y no gubernamentales (del 19 al 21 de febrero de 2003)*⁵. El Grupo de Trabajo debatió después todos los apartados del texto, a fin de esclarecerlos e intercambiar puntos de vista. Procuraré hacer un relato fiel de cada comentario y propuesta.

Muchos participantes expresaron su gratitud por los trabajos que realizaron los expertos gubernamentales y no gubernamentales, así como el CICR, para preparar el texto, así como por el valor trascendental de éste, que será un incentivo para que todos los concernidos interpreten y apliquen mejor todo el abanico de las prácticas idóneas en relación con el problema de las personas desaparecidas. Se señaló, repetidas veces, que las *Observaciones y recomendaciones* debían ser consideradas como el fundamento de la acción práctica que se emprenda en el futuro.

Durante el debate, se recordó que el término "personas desaparecidas" debía interpretarse en su sentido más amplio. Las personas desaparecidas o dadas por desaparecidas son aquellas de las que los familiares están sin noticias y/o que han sido dadas por desaparecidas sobre la base de información fiable. Una persona puede ser dada por desaparecida en muchas circunstancias, como el desplazamiento, sea de desplazados internos sea de refugiados, la muerte en acción durante un conflicto armado, o la desaparición forzosa o involuntaria. Se llamó especialmente la atención sobre la vulnerabilidad de los niños, y se dijo que además del término "niños no acompañados" utilizado en el texto, se debería aludir también al término "niños separados". Cualquiera que sea el tipo de circunstancias en que desaparecen las personas, las familias necesitan saber la que ha ocurrido con sus parientes. Sin embargo, es necesario adoptar diferentes enfoques y adaptarlos a las distintas situaciones.

Teniendo en cuenta la referencia que se hace en el texto a conflicto armado y violencia interna, varios participantes se preguntaban si las *Observaciones y recomendaciones* se referían a todas las personas dadas por desaparecidas. Actualmente, hay conflictos armados y violencia interna en muchos contextos, y la mayoría de las circunstancias en que hay desapariciones es en esas situaciones. Sin embargo, se destacó que, de hecho, el trabajo realizado por los expertos en el proceso sobre *Las personas desaparecidas* puede, cuando

⁴ TheMissing/Conf/02.2003/ES/1

⁵ ICRC/TheMissing/01.2003/ES/10

Las personas desaparecidas y sus familiares

Documentos de referencia

proceda, ser utilizado en las gestiones que se emprendan en relación con las desapariciones en todo tipo de situaciones.

Se defendió con ahínco la necesidad de reconocer el derecho universal a saber. Muchos participantes afirmaron que este derecho existía y tenía un carácter consuetudinario; otros se refirieron concretamente a la jurisprudencia zonal e interna sobre el derecho a saber. Se afirmó también que, además de la referencia específica que se hace en el artículo 32 del Protocolo adicional I de 1977 aplicable en los conflictos armados internacionales, el derecho a saber puede deducirse de las obligaciones generales estipuladas en los Convenios de Ginebra en relación con la información que debe darse sobre los detenidos y los internados, lo que, por consiguiente, demuestra el derecho de las familias a saber. Además, se comparó el derecho a saber con otros derechos, como el derecho a la salud, que no son obligaciones de resultado. Esto significa que, ante la imposibilidad probada de suministrar información, no puede haber violación del derecho a saber. Estas delegaciones estaban a favor de la introducción de términos más firmes en cuanto al derecho a saber. Sin embargo, otros participantes recordaron que el Grupo de Trabajo estaba debatiendo un texto para el que se buscaba el consenso en un foro con limitaciones inherentes, dado que había representantes de Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y expertos independientes. Estos mismos participantes dijeron que no todos estaban de acuerdo en que hubiera un derecho universal a saber; señalaron que no todos los Estados se han adherido al Protocolo adicional I de 1977 y algunos discutían la índole consuetudinaria de este derecho.

Algunos participantes hablaron del papel esencial que desempeñan las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en el esclarecimiento de la suerte que han corrido de las personas dadas por desaparecidas mediante el restablecimiento del contacto entre familiares y los programas de búsqueda. El hecho de que el problema de *Las personas desaparecidas* figure en el orden del día de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se celebrará el mes de diciembre de 2003 en Ginebra, destacará aun más la importancia de la cuestión y facilitará la realización de una acción coordinada.

Cuando se habló de las medidas preventivas, se puso de relieve la necesidad de una protección efectiva. En cuanto a las normas internacionalmente reconocidas en relación con la privación de libertad, se recordó que el derecho a acceder a la justicia, incluido el hábeas corpus, debe ser respetado en todas las circunstancias. Además, dado que en el texto se mencionan, concretamente, el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, se propuso referirse también al derecho de los refugiados.

Se dijo también que los grupos armados deben, y de hecho pueden, tomar medidas preventivas. Si no se incluye a los grupos armados en las soluciones, será muy difícil resolver adecuadamente el problema de las personas desaparecidas. Las obligaciones estipuladas en el derecho internacional humanitario aplicable en conflictos armados no internacionales se imponen por igual a los Estados y a los grupos armados que participan en un conflicto. Deberían examinarse y desarrollarse los medios prácticos, en que se tengan en cuenta las especificidades de estos grupos, incluso en cooperación con los grupos armados.

En cuanto al esclarecimiento de la suerte que han corrido las personas dadas por desaparecidas, se repitió que el esclarecimiento significa elucidar completamente la suerte que han corrido, incluido su paradero y, si han muerto, la causa de la muerte. Para elucidar de manera óptima la suerte que han corrido las personas dadas por desaparecidas, es esencial tratar la información personal de manera adecuada. Se destacó que la información recopilada debe ser utilizada sólo con los fines humanitarios para los que fue recabada, a fin de no sacrificar de nuevo la dignidad de las personas concernidas. Se hizo hincapié en la necesidad de salvaguardias especiales en relación con los datos personales, así como en la necesidad de respetar las normas y los principios relativos a la protección de los datos personales. Se dijo también que la información debe ser conservada adecuadamente con fines históricos y de investigación.

Varios participantes admitieron que para las familias es esencial recibir información sobre la suerte que ha corrido un pariente desaparecido, pero señalaron que no hay que olvidar las otras necesidades a que éstas hacen frente. Por ejemplo, si el pariente desaparecido ha muerto, para muchas familias es fundamental que se proceda, en el más breve plazo, a la devolución del cadáver, a fin de poder concluir el proceso de duelo. También se mencionó la necesidad de las familias de que se reconozcan los sucesos y se pida cuenta a sus autores. En cuanto a la responsabilidad, se aclaró que el término "autoridades gubernamentales" empleado en el texto incluía también a las autoridades judiciales.

A pesar de que muchos participantes hubieran preferido utilizar términos más firmes, las *Observaciones y recomendaciones* fomentarán el proceso para resolver el problema de las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de violencia interna y para ayudar a sus familiares. Se habló de la complementariedad de este proceso con otros. Por ejemplo, se aludió específicamente al *grupo de trabajo de composición abierta establecido por las Naciones Unidas para elaborar un proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*.

Las personas desaparecidas y sus familiares

Documentos de referencia

Algunos participantes señalaron la falta de recursos como principal motivo para no tratar correctamente la cuestión de las personas desaparecidas. Por ejemplo, cuando no se dispone de recursos adecuados, no se utilizan los métodos, generalmente costosos, que se necesitan para identificar a los muertos, y tampoco pueden ponerse fácilmente a disposición los medios de identificación personal.

Por último se reafirmó la necesidad de tratar adecuadamente el problema de las personas desaparecidas y de sus familiares. Así, se evitará que se continúe estigmatizando a las familias de personas desaparecidas. A los que incumbe esta responsabilidad no pueden seguir ignorando el problema las personas desaparecidas o a sus familiares.

Observaciones y recomendaciones - Aprobadas por consenso el 21 de febrero de 2003

©TheMissing/Conf/02.2003/ES/1 (Original: Inglés) – 21.02.2003

Los participantes en la Conferencia

- (I.) *agradeciendo e inspirándose en* el proceso emprendido por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) sobre "Las personas desaparecidas y sus familiares" y reconociendo la importancia de examinar el problema de las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de violencia interna⁶, y de que se tenga una mayor conciencia al respecto en el plano internacional,
- (II.) *reconociendo* que la incertidumbre sobre la suerte que han corrido sus seres queridos es una dura realidad para innumerables familias, incluidos los parientes y los allegados, que, por consiguiente, también son víctimas de la situación,
- (III.) *reconociendo* que, mientras ellas no sepan si sus familiares están vivos o muertos, no pueden dar por concluidos los violentos sucesos que trastornaron sus vidas para emprender un proceso de readaptación y de reconciliación a nivel personal o comunitario,
- (IV.) *alarmados* por el hecho de que el rencor causado por la humillación y los sufrimientos padecidos por familias y vecinos socava con frecuencia las relaciones entre las comunidades durante varias generaciones,
- (V.) *conscientes* de que prevenir la desaparición de personas y hacer frente a las consecuencias, cuando las haya, son tareas complejas que necesitan la participación de muchos actores y exigen coordinación,
- (VI.) *teniendo en cuenta* los instrumentos y las normas internacionales de derecho internacional humanitario y de derechos humanos aplicables en la materia y conscientes de que, como hoy, las Naciones Unidas y las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja han abordado este tema en el pasado,
- (VII.) *convencidos* de la necesidad de tomar medidas para prevenir las desapariciones, averiguar la suerte que han corrido las personas dadas por desaparecidas, ayudar a sus familiares y pedir cuentas a los responsables de los sucesos que han dado lugar a desapariciones,

Formulan las siguientes observaciones y recomendaciones e instan a su difusión y aplicación:

Es esencial proteger a todas las personas contra las desapariciones, sin distinción del carácter deliberado o fortuito de los sucesos que dan lugar a la desaparición de personas.

Es esencial que las familias conozcan la suerte que han corrido los parientes dados por desaparecidos, incluido su paradero, y en caso de que hayan muerto, la causa de la muerte.

La responsabilidad de prevenir todas las desapariciones y de averiguar, tan pronto como se señale su desaparición, la suerte corrida por todas las personas dadas por desaparecidas recae, principalmente, sobre las autoridades gubernamentales; los grupos armados también tienen una responsabilidad en este sentido.

Las organizaciones intergubernamentales y el CICR, actuando de conformidad con el respectivo cometido, deberían estar dispuestos a apoyar a las autoridades gubernamentales y a los grupos armados en el cumplimiento de sus obligaciones y, cuando éstos no puedan cumplir o no tengan la intención de cumplir sus obligaciones, las organizaciones intergubernamentales y el CICR deberían actuar en consecuencia.

Las organizaciones no gubernamentales, actuando de conformidad con el respectivo cometido, deberían desplegar los máximos esfuerzos para prevenir las desapariciones y para esclarecer la suerte que han corrido las personas dadas por desaparecidas.

Es esencial que todos los concernidos respeten, en todas las circunstancias, la dignidad inherente al ser humano.

Debería hacerse todo lo posible por respetar el contexto cultural, social y religioso propio de cada situación.

⁶ Para los fines de estas *Observaciones y recomendaciones*, **violencia** interna significa disturbios internos y situaciones para las que se requiere la acción de una institución y un intermediario específicamente neutrales e independientes, de conformidad con los *Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja*, artículo 5(2)(d) y 5(3), aprobados por la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja el mes de octubre de 1986, en Ginebra, y enmendados por la XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja el mes de diciembre de 1995, en Ginebra.

Las personas desaparecidas y sus familiares

Documentos de referencia

Prevención

Es fundamental respetar el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos para poder prevenir las desapariciones. Es importante que los Estados Partes cumplan cabalmente las correspondientes obligaciones y que éstas sean dadas a conocer. Las medidas preventivas que pueden tomarse incluyen:

- suministrar los medios de identificación personal a todos los miembros de las fuerzas armadas y de los grupos armados;**
- facilitar la obtención de los medios de identificación personal a todas las personas interesadas;**
- respetar las normas reconocidas internacionalmente en relación con la privación de libertad, notificar inmediatamente la detención de personas a las familias, al abogado o a cualquier otra persona que tenga un interés legítimo en ello, y prevenir las ejecuciones extrajudiciales, la tortura y la detención en lugares secretos;**
- dar a los familiares, dondequiera que estén, incluidos los miembros de las fuerzas armadas o de los grupos armados y los respectivos familiares, de comunicarse periódicamente entre ellos;**
- determinar las responsabilidades, incluida la lucha contra la impunidad.**

Esclarecimiento de la suerte que han corrido las personas dadas por desaparecidas

Es esencial que las familias reciban información sobre la suerte que han corrido sus parientes dados por desaparecidos. Para las familias y las comunidades es también una necesidad que se reconozcan los sucesos que dieron lugar a las desapariciones y que se pidan cuentas a los autores de esas desapariciones. Las medidas que pueden tomarse incluyen:

- que las autoridades gubernamentales y los grupos armados den la posibilidad de realizar investigaciones para esclarecer la suerte que han corrido las personas dadas por desaparecidas y suministrar información;**
- evitar que se obstaculice, interfiera o impida el esclarecimiento de la suerte que han corrido las personas dadas por desaparecidas;**
- crear, cuando sea necesario, mecanismos complementarios, judiciales o no, para responder a las necesidades de las familias;**
- tratar las cuestiones relacionadas con la reparación;**
- comunicar a las familias, de conformidad con las garantías y procedimientos judiciales y el derecho a la intimidad, la información obtenida durante las investigaciones penales, que eche luz sobre la suerte que han corrido las personas dadas por desaparecidas.**

Tratamiento de la información y de los expedientes de personas dadas por desaparecidas

La coordinación de las actividades y el intercambio de información entre los concernidos incrementarán la eficacia de las medidas que se tomen para averiguar la suerte que han corrido las personas dadas por desaparecidas. Las medidas que pueden tomarse incluyen:

- cerciorarse de que la información obtenida sobre las personas desaparecidas es completa, pero se limita a los datos necesarios para la finalidad decidida, y de que esa información es recopilada y tratada de manera imparcial;**
- que los concernidos confronten información sobre los métodos y los objetivos de la recopilación y del tratamiento de datos;**
- que los concernidos intercambien la información recopilada de manera compatible con el punto 10.5 sin que se ponga en peligro a las víctimas, a las personas que recaban la información o a las que actúan como fuentes de información;**
- centralizar la información recabada para incrementar las posibilidades de informar a las familias acerca de la suerte que han corrido sus seres queridos, especialmente mediante:**
 - la apertura, a más tardar cuando comience el conflicto armado, de una Oficina de Información encargada de recabar y transmitir la información;
 - remitir a una organización neutral, imparcial e independiente, como el CICR, información personal que pueda servir para determinar la suerte que han corrido las personas dadas por desaparecidas;
- respetar las normas y los principios relativos a la protección de la información personal, incluida la información de orden médico y genético, cuando se gestione y trate esa información.**

Las personas desaparecidas y sus familiares

Documentos de referencia

Tratamiento de los restos mortales y de la información sobre los muertos

La responsabilidad de tratar adecuadamente los cadáveres de todos los muertos sin distinciones de carácter adverso y de suministrar información a las familias para prevenir el estado de ansiedad e incertidumbre, recae, principalmente, sobre las autoridades gubernamentales y los grupos armados. Las medidas que pueden tomarse incluyen:

velar por que se tomen todas las medidas viables para identificar los restos de las personas fallecidas y registrar sus datos de identidad;

evitar que se obstaculice, interfiera o se impida la identificación de restos mortales;

expedir partidas de defunción;

velar por que todos los que concernidos respeten las normas jurídicas y la ética profesional aplicables al tratamiento, la exhumación y la identificación de los restos mortales;

velar por que especialistas forenses, cuando sea posible, se ocupen de la exhumación y la identificación de los restos mortales;

velar por la formación adecuada de todas las personas que recogen información acerca de los muertos y que se ocupan de los restos mortales;

comenzar el proceso de exhumación y de identificación de los restos mortales sólo después de que todos los que intervienen en él hayan convenido en una normativa para su realización, y velar por que esta normativa incluya:

la determinación de protocolos para la exhumación, la colecta de datos *ante mortem*, las autopsias y la identificación basada en métodos y tecnologías científicamente válidos y fiables y/o en pruebas ordinarias, clínicas o circunstanciales que se consideren apropiadas y que hayan sido previamente aprobadas por la comunidad científica;

medios adecuados para asociar a las comunidades y a las familias a los procedimientos de exhumación, autopsia e identificación;

procedimientos para la devolución de los restos mortales a la familia;

respetar y desarrollar una ética profesional y códigos de conducta para los especialistas forenses que trabajen en contextos internacionales.

Ayuda a las familias

Las autoridades concernidas deberían atender, con la ayuda, si es necesario, de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y del CICR, a las necesidades de índole material, financiera, psicológica y legal de las familias que están en espera de que se determine la suerte que han corrido sus parientes. Las medidas que pueden tomarse incluyen:

dar una ayuda puntual, a fin de promover, tan pronto como las circunstancias lo permitan, la autosuficiencia de las familias;

atender a la situación jurídica de las personas desaparecidas y las consecuencias para sus familiares; esto incluye también la administración de los bienes, la tutela y la patria potestad;

brindar un apoyo y una protección especiales a los niños y, en particular, tomar medidas para reunir a los niños no acompañados con sus familiares;

velar por que se preste una atención especial a los jefes de familia solos, teniendo en cuenta las necesidades específicas a que hacen frente las mujeres que están en esa situación;

velar por que las familias de personas desaparecidas se beneficien de la realización de programas de apoyo para que se avengan a su actual situación y acepten lo ocurrido; las personas que lo necesiten deberían recibir apoyo psicológico y, cuando sea necesario y viable, tratamiento psiquiátrico; todos los programas deberían basarse, en lo posible, en los sistemas sanitarios y curativos locales;

incentivar las redes y asociaciones de familias, que pueden constituir un foro de apoyo mutuo.

Familias y duelo

El hecho de mostrar respeto por los muertos y los ritos funerarios de una comunidad es la base de la paz y del orden social. La manera en que se informa de la muerte de un pariente a las familias y se hace la devolución de los restos mortales y/o los efectos personales requiere una preparación apropiada.

Además:

hay que mostrar, en todas las circunstancias, respeto por los muertos y las costumbres de las personas y de las comunidades en relación con el duelo;

es necesario prestar apoyo a las conmemoraciones, pero su planificación y su organización deberían quedar a cargo de las familias y comunidades concernidas.

XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Ginebra, 2-6 de diciembre de 2003)

Resolución 1: Aprobación de la Declaración y del Programa de Acción Humanitaria (6 de diciembre de 2003)

La XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja ("la Conferencia"),

A.

Tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas para la aplicación del Plan de Acción aprobado por la XXVII Conferencia Internacional;

acogiendo con agrado el Informe de seguimiento sobre la aplicación del Plan de Acción aprobado por la XXVII Conferencia Internacional, preparado por el CICR y la Federación Internacional;

alentando a todos los miembros de la Conferencia a que continúen trabajando en la aplicación del Plan de Acción:

B.

1. *adopta* la Declaración de la XXVIII Conferencia Internacional ;
2. *destaca* la necesidad de mejorar la aplicación y el respeto del derecho internacional humanitario y, al respecto,
 - *observa* que todos los Estados deben tomar medidas en el plano nacional para aplicar el derecho internacional humanitario, incluidas la formación de las fuerzas armadas y la difusión de este derecho entre el público en general, y la aprobación de una legislación relativa al castigo de los crímenes de guerra, de conformidad con sus respectivas obligaciones internacionales,
 - *insta* a los Estados a que utilicen los mecanismos de aplicación del derecho internacional humanitario existentes y velen por que éstos funcionen eficazmente, de conformidad con las obligaciones internacionales asumidas por ellos, y *exhorta* a los Estados Partes en el Protocolo adicional I de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949 que aún no han reconocido la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 de dicho instrumento, a que examinen de nuevo la posibilidad de hacerlo;
3. *adopta* el Programa de Acción Humanitaria;
4. *insta* a todos los miembros de la Conferencia a que apliquen la Declaración y el Programa de Acción Humanitaria, de conformidad con sus respectivos poderes, cometidos y capacidades, a fin de alcanzar los objetivos definidos;
5. *invita* a las organizaciones internacionales y regionales a que cumplan los compromisos pertinentes de la Declaración y del Programa de Acción Humanitaria;
6. *pide* a todos los miembros de la Conferencia que hagan todo lo posible por que todos los actores interesados apliquen, según proceda, la Declaración y el Programa de Acción Humanitaria;
7. *solicita* a la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que aliente y fomente, de conformidad con su mandato estatutario, la aplicación de la presente resolución, que incluye la Declaración y el Programa de Acción Humanitaria, consultando a tal efecto a los Estados Partes en los Convenios de Ginebra y a otros actores;
8. *pide* a todos los miembros de la Conferencia que den cuenta al CICR y a la Federación Internacional del progreso logrado en la aplicación de la Declaración y del Programa de Acción Humanitaria, a fin de que se presente un informe sobre su aplicación a la Conferencia Internacional en 2007;
9. *solicita* al CICR y a la Federación Internacional que apliquen y ayuden a aplicar la Declaración y el Programa de Acción Humanitaria mediante la labor que realicen en las respectivas sedes y delegaciones;
10. *pide* a los miembros de la Conferencia que informen sobre el seguimiento dado a su(s) respectiva(s) promesa(s) a la Conferencia Internacional de 2007;

Las personas desaparecidas y sus familiares

Documentos de referencia

C.

11. *agradece* al CICR el informe sobre "Derecho internacional humanitario y los retos de los conflictos armados contemporáneos" y lo *invita* a seguir fomentando la reflexión y proceder a consultas sobre las cuestiones que se destacan en ese documento, así como a examinar los futuros desafíos;
12. *toma nota con gran satisfacción* de los esfuerzos desplegados por el CICR para realizar el estudio sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario y *pide* al CICR que prosiga su labor e informe a la Conferencia Internacional de 2007;
13. *acoge* con satisfacción el estudio realizado por la Federación Internacional a solicitud de la XXVII Conferencia Internacional sobre "Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja como auxiliares de los Poderes públicos en el ámbito humanitario", *toma nota*, en especial, del concepto que se esboza en las conclusiones del estudio en relación con "las características de una relación equilibrada entre los Estados y las Sociedades Nacionales", e *invita* a la Federación Internacional a que prosiga su labor sobre el tema e incluya en ella consultas más pormenorizadas con los Estados, así como con las Sociedades Nacionales, y presente un nuevo informe a la Conferencia Internacional de 2007.

Programa de Acción Humanitaria (6 de diciembre de 2003) - Extracto

Introducción

El Programa de Acción Humanitaria se centra en el tema principal y el objetivo general de la Conferencia Internacional, a saber *Proteger la dignidad humana*. En él se exponen los objetivos orientados a la acción y las medidas que los Estados y los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja⁷ pueden establecer para proteger la dignidad humana.

El Programa contiene cuatro preocupaciones humanitarias:

- ❖ *abordar la cuestión de las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de otras situaciones de violencia armada que inducen a la desaparición de numerosas personas (en lo sucesivo denominadas "otras situaciones de violencia armada") y la de la asistencia a sus familiares, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Conferencia de Expertos Gubernamentales y No Gubernamentales del CICR, celebrada en Ginebra, del 19 al 21 de febrero de 2003;*
- ❖ *examinar el costo humano de la disponibilidad, del empleo y del uso indebido de las armas en los conflictos armados;*
- ❖ *reducir el riesgo y los efectos de los desastres y mejorar los mecanismos de preparación y de respuesta;*
- ❖ *reducir el riesgo y los efectos del VIH/SIDA y de otras enfermedades infecciosas en las personas vulnerables.*

El Programa de Acción Humanitaria establece varios objetivos claros, mensurables y viables que los miembros de la Conferencia habrán de alcanzar en el período de 2004 a 2007. Estos objetivos se refieren a los ámbitos en los que la Conferencia Internacional, como foro único donde se reúnen los Estados y los componentes del Movimiento, puede hacer un aporte concreto para resolver los problemas y los desafíos que se plantean hoy en el plano humanitario, sin duplicar los esfuerzos que se realizan actualmente en otros foros internacionales para abordar cuestiones similares. No obstante, el éxito del Programa de Acción Humanitaria depende del firme compromiso de todos los miembros de la Conferencia de aplicarlo plenamente.

Mejorar la protección en los conflictos armados y en otras situaciones de violencia armada

Objetivo general 1

Respetar y restablecer la dignidad de las personas desaparecidas a raíz de conflictos armados o de otras situaciones de violencia armada, y de sus familiares.

El objetivo es resolver el problema de las personas desaparecidas, asistir a sus familiares y prevenir las desapariciones de otras personas,

intensificando los esfuerzos de los Gobiernos, los militares y las organizaciones nacionales e internacionales, incluida la red mundial de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, para tomar medidas concretas, así como reafirmar, fortalecer, respetar firmemente y aplicar la protección que confiere el derecho internacional,

a fin de garantizar que las autoridades encargadas de resolver estas cuestiones asuman sus responsabilidades.

Objetivo final 1.1

Evitar las desapariciones de personas

En situaciones de conflicto armado o en otras situaciones de violencia armada se protege a todas las personas del riesgo de desaparecer sin distinción alguna en cuanto a la índole deliberada o incidental del hecho.

⁷ El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja está integrado por el Comité Internacional de la Cruz Roja (en adelante el "CICR"), las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (en adelante las "Sociedades Nacionales") y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (en adelante la "Federación Internacional"). En el presente documento el término "Movimiento" designa a todos los componentes antes mencionados.

Acciones propuestas

- 1.1.1 Las autoridades de los Estados toman medidas eficaces para proporcionar medios de identificación personal, placas de identidad como mínimo, a todos los miembros de las fuerzas armadas y de seguridad y velar por su uso correcto y obligatorio.
- 1.1.2 Las autoridades de los Estados toman medidas eficaces para proporcionar medios de identificación personal a los menores en situación de riesgo y permitir que todas las personas interesadas dispongan de ellos fácilmente.
- 1.1.3 Las autoridades de los Estados y otros actores interesados, en particular las Sociedades Nacionales, toman medidas eficaces para que las personas civiles conozcan mejor la manera de protegerse del riesgo de desaparecer. Estos actores interesados y el CICR toman medidas para obtener acceso a todas las personas civiles y registrar los datos de las personas que corren el riesgo de desaparecer.
- 1.1.4 Las autoridades de los Estados y otros actores interesados, en particular las Sociedades Nacionales y el CICR, toman medidas eficaces para que en un conflicto armado o en otras situaciones de violencia armada se permita a todas las personas mantenerse en contacto con sus familiares.
- 1.1.5 Las autoridades de los Estados toman medidas eficaces para notificar de inmediato a las familias, al abogado o a otras personas que tengan un interés legítimo en el asunto, la situación de las personas privadas de libertad, y evitar las ejecuciones sumarias, la tortura y la detención en lugares secretos.

Objetivo final 1.2

Esclarecer la suerte de las personas desaparecidas

El artículo 32 del Protocolo adicional I de 1977 hace referencia al derecho de las familias a conocer la suerte que han corrido sus familiares. En este espíritu, debe informarse a las familias acerca de la suerte y el paradero y, en caso de fallecimiento, la causa de la muerte de sus familiares desaparecidos a raíz de un conflicto armado o de otras situaciones de violencia armada. Las familias y las comunidades reciben la comunicación de los acontecimientos que ocasionaron las desapariciones de sus familiares y los responsables de las violaciones que dieron lugar a esas situaciones responden de sus actos.

Acciones propuestas

- 1.2.1 Las autoridades de los Estados y otros actores interesados, en particular las Sociedades Nacionales y el CICR, toman medidas eficaces para garantizar que los familiares conozcan la suerte de los parientes desaparecidos, incluido su paradero. En caso de fallecimiento de esos parientes, los familiares deberían conocer la causa y las circunstancias de su muerte, a fin de facilitar la aceptación de su fallecimiento y el inicio del proceso de duelo.
- 1.2.2 Las autoridades de los Estados toman medidas eficaces para establecer, cuando proceda, mecanismos adecuados que permitan satisfacer las necesidades de los familiares por lo que respecta a la información, a la comunicación oficial y a la rendición de cuentas.

Objetivo final 1.3

Gestionar la información y tramitar los expedientes de personas desaparecidas

Se realiza y se coordina adecuada y activamente la recopilación y el intercambio de información entre las personas concernidas, mejorando así la eficacia de los esfuerzos encaminados a elucidar la suerte que han corrido las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de otras situaciones de violencia armada.

Acciones propuestas

- 1.3.1 Las autoridades de los Estados y otros actores interesados, en particular las Sociedades Nacionales y el CICR, toman medidas eficaces para constituir, gestionar y tramitar adecuadamente los expedientes de personas desaparecidas y centralizar debidamente la información personal que pueda servir para esclarecer la suerte que han corrido.

Las personas desaparecidas y sus familiares

Documentos de referencia

- 1.3.2 Las autoridades de los Estados y otros actores interesados, en particular las Sociedades Nacionales y el CICR, toman medidas eficaces para respetar las normas y los principios pertinentes relativos a la protección de los datos personales, cuando recaban, gestionan y procesan dicha información, incluida la información médica y genética.

Objetivo final 1.4

Gestionar todo lo relacionado con los restos humanos y la información sobre las personas fallecidas

Se proporciona información sobre las personas fallecidas por motivos relacionados con un conflicto armado u otras situaciones de violencia armada, para reducir así directamente el número de personas dadas por desaparecidas, contribuir a esclarecer la suerte que han corrido las personas desaparecidas y poner término a la incertidumbre y ansiedad de sus familiares.

Acciones propuestas

- 1.4.1 Las autoridades de los Estados y otros actores interesados, en particular las Sociedades Nacionales y el CICR, toman medidas eficaces para buscar, recoger, identificar y tratar adecuadamente los restos humanos sin distinción desfavorable alguna, respetando al mismo tiempo a los fallecidos y a las usanzas de duelo civiles y religiosas de las personas y comunidades concernidas.
- 1.4.2 Las autoridades de los Estados y otros actores interesados toman medidas eficaces para acordar una normativa relativa a la exhumación e identificación antes de iniciar cualquiera de estos procedimientos, y garantizar que expertos forenses realicen todos los procesos de exhumación e identificación de los restos humanos, siempre que sea posible.

Objetivo final 1.5

Apoyar a los familiares de las personas desaparecidas

Además de vivir las mismas experiencias que el resto de la población afectada por un conflicto armado u otras situaciones de violencia armada, los familiares de las personas desaparecidas enfrentan además necesidades particulares relacionadas con la desaparición de un pariente, que varían según el contexto y que se abordan de manera específica.

Acción propuesta

- 1.5.1 Las autoridades de los Estados y otros actores interesados, en particular las Sociedades Nacionales, el CICR y la Federación Internacional, toman medidas precisas para proteger y asistir a los familiares de las personas desaparecidas, prestando atención a las necesidades particulares de las mujeres y los niños.

Objetivo final 1.6

Alentar a los grupos armados organizados que participan en conflictos armados a que resuelvan el problema de las personas desaparecidas, a que asistan a sus familiares y a que eviten la desaparición de otras personas

Los Estados Partes en los Convenios de Ginebra y otros actores interesados, en particular el CICR y, cuando sea posible, las Sociedades Nacionales, alientan a los grupos armados organizados a que cumplan el objetivo general 1, junto con sus objetivos finales y las acciones correspondientes.

Seguimiento de los Objetivos generales 2, 3 y 4